

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "CAIMITAL", "SAN LUIS", "EL PORVENIR", "LIBERTAD", "SANTA LUCINDA", "VENECIA", "TRES UNIDOS", "CHABACO", "TRES UNIDOS", "ESPERANZA", "CENTRO ORIENTAL", "AUMENTO" y "BUENA VIDA" en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00185—81—AG—DGRA/AR

Lima, 11 de Marzo de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "OROS" de 10 Has. 9,080 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 399 de fecha 20 de febrero de 1954, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Rómulo S. Fonseca Gómez el Título de Propiedad Nº 9,290 correspondiente al predio rústico denominado "OROS" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el folio 170, Libro Nº 29 Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral Nº 144—78/AA—RA—XI, de fecha 15 de noviembre de 1978, la Dirección de la Región Agraria XI, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "OROS" en aplicación del inciso c) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 13 de enero de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del título de propiedad del predio rústico "OROS" de 10 Has.

9,080 m². (Diez Hectáreas, Nueve Mil Ochenta Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "OROS" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "OROS" en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00508—81—AG/DGRA/AR

Lima, 20 de Mayo de 1981.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ULISES" y "VILLA JOSE" de 10 Has. 7,352 m². y 1 Ha. 9,876 m²., respectivamente, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 4731—TI—AG y 1106 de fechas 11 de octubre de 1971 y 15 de marzo de 1962 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Ulises Arirama Huaycama y don José Aladino Ríos Salas, los Títulos de Propiedad N.ºs. 28587—RAAR—1222 y 15591—B correspondientes a los predios rústicos denominados "ULISES" y "VILLA JOSE" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los folios 229, 361, Libros 55 y 38. Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no encontrándose inscrito el primero, pero sí el segundo en el Folio 340. Tomo 104 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales N.ºs. 816—79—ORDL—DRAP y 612—79—ORDL—DRAP, de fechas 28 de diciembre de 1979, y 15 de enero de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería de ORDELORETO, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "ULISES" y "VILLA JOSE" en aplicación de la causal prevista en el Artículo 3º incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por 2 poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12